

ORDEN DE SERVICIOS FNTPC No. 4 1 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL GREEN RESEARCH & NIETO MORENO

CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL GREEN RESEARCH & NIETO MORENO (Green Research SAS 80% de participación y Olga Nieto Moreno 20% de participación).	NIT:	901258310-5
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL	LUIS FERNANDO GUTIERREZ FERNÁNDEZ	CC:	79.787.528
DIRECCIÓN	CARRERA 13 No. 152 - 35 BOGOTÁ	FECHA:	14 MAR 2019
TELÉFONO	3118593873	CORREO ELECTRÓNICO:	fernando76gutierrez@gmail.com
GREMIO O ENTIDAD SOLICITANTE	CÁMARA DE COMERCIO DE OCAÑA	CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

JUSTIFICACIÓN: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Que la Ley 1558 de 2012, estableció en su artículo 21 que el Fondo de Promoción Turística en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo FONTUR y ordenó su constitución como patrimonio autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el 18 de septiembre de 2018, aprobó a la Cámara de Comercio de Ocaña, el Proyecto FNTP 085 de 2018 denominado "INVENTARIO DE LAS AVES DE LA "RESERVA NATURAL DE AVES EL HORMIGUERO DE TORCOROMA" Y VEREDA PERITAMA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA COMO ATRACTIVO TURÍSTICO." hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$53.033.333) M/CTE con cargo a los recursos parafiscales.

Cel

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque
Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

041

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 041 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL GREEN RESEARCH & NIETO MORENO

Para el pago derivado de la presente solicitud, se realizó Convenio de Cooperación FNT 128 de 2018, de fecha 1° de noviembre de 2018, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURIDICOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL INVENTARIO DE LAS AVES DE LA RESERVA NATURAL DE AVES EL HORMIGUERO DE TORCOROMA Y LA VEREDA PERITAMA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA" donde el Proponente del Proyecto, Cámara de Comercio de Ocaña, se comprometió a aportar a FONTUR, el dinero correspondiente a su contrapartida.

Que mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 489 del 25 de septiembre de 2018 y 608 del 13 de diciembre de 2018, fuente Parafiscal, la Dirección de Negocios Especiales de FiducolDEX S.A, certificó la disponibilidad de los recursos de la fuente parafiscal para la presente orden de servicio.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, la Gerencia de Competitividad y Apoyo de la Regiones de FONTUR, adelantó el proceso bajo la modalidad de "Comparación de Cotizaciones" N° FNTCC 001-2019 con el fin de contratar la **realización del levantamiento del inventario de aves en la reserva Natural de Aves el hormiguero de Torcoroma y Vereda Peritama para determinar el potencial en Aviturismo del Municipio,**

Que en el curso de tal proceso concurren los siguientes proponentes: **GAIA Consultores Ambientales S.A.S., Asociación Bogotana de Ornitología, Scilicet S.A.S., Geycam Ltda; Business and Quality Service S.A.S., Ecodes, Unión Temporal Green Research & Nieto Moreno,** siendo ésta última la empresa que cumple con las exigencias técnicas requeridas y presentó el menor valor en su propuesta, en la suma de \$ 44.767.000 IVA incluido; información que consta en el documento Análisis de Comparación de Cotizaciones que hace parte integral de este documento.

Por las consideraciones antes expuestas el Fondo Nacional de Turismo, procede a realizar la presente contratación con fundamento en el Numeral 3.3. del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Turismo, que establece: "3.3 COMPARACION DE COTIZACIONES "Este proceso de contratación se llevará a cabo en aquellos eventos en los cuales el presupuesto estimado para el pago de los servicios requeridos o adquisición de bienes objeto de contratación o la ejecución de obras, sea mayor a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes y menos o igual a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluido IVA.

En esta modalidad, el solicitante de la contratación invitará a mínimo tres (3) oferentes a presentar cotizaciones, para lo cual deberá justificar la idoneidad de los oferentes invitados".

OBJETO: Realizar el levantamiento del inventario de aves en la " Reserva Natural de Aves el hormiguero de Torcoroma" y Vereda Peritama para determinar el potencial en aviturismo del Municipio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

a) Identificar y recopilar mediante fuentes secundarias las posibles especies de aves a observar en las 2 áreas determinadas.

- El contratista deberá organizar un listado preliminar, evidenciando la información en un diagnóstico para cada área que describa las características, hábitat, rasgos ecológicos, distribución, situación, sitios de avistamiento, incorporando todos los rasgos relevantes y características que le den un interés turístico, así como recopilar información de la

cel

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 041 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL GREEN RESEARCH & NIETO MORENO

infraestructura, transporte, planta turística e información del Municipio de Ocaña.

b) Realizar visita (s) de campo a cada una de las dos áreas (RNA el hormiguero de Torcoroma y la vereda Peritama del municipio de Ocaña) y registrar las aves observadas, evaluando la vigencia y fidelidad de la información recopilada, mediante el uso de las fuentes de información secundarias.

- Estos registros deberán ser consignados en una ficha de campo y de inventario por cada área donde se determine la singularidad de las especies observadas, valor intrínseco (por su importancia dentro de su familia o genero) y notoriedad (grado de conocimiento de la especie por su interés científico a nivel internacional), así como registrar puntos de georreferenciación de GPS para cada una de las áreas.

c) Analizar, clasificar y seleccionar la información relevante obtenida tanto de las aves como de las zonas de observación, con la información obtenida tanto en las fuentes secundarias como en la visita de campo.

- Para lo anterior, el contratista deberá realizar una ficha de registro e informe por área con la información relevantes (riqueza de especies de aves, diversidad, interés para la conservación, especies de aves endémicas, especies en vía de extinción, indicadoras ambientales, nuevos registros para el departamento de Norte de Santander, especies migratorias (boreales o australes), especies foráneas que puedan generar impactos negativos sobre la comunidad de aves nativas), así como la identificación de las zonas de observación de las especies.

Para el desarrollo de esta actividad el contratista deberá considerar la información obtenida del desarrollo de las actividades de los numerales a) y b) de las obligaciones específicas del contratista.

d) Evaluar las especies observadas como atractivos turísticos y jerarquizarlas según las siguientes referencias:

*Jerarquía I: atractivo a nivel internacional, capaz por si solo de motivar corrientes de Visitantes actuales o potenciales, internacionales y nacionales.

*Jerarquía II: atractivo a nivel nacional, capaz de motivar una corriente turística actual o potencial, nacional o extranjera, ya sea por si solo o en conjunto con otros atractivos.

*Jerarquía III: atractivo capaz de motivar corrientes turísticas regionales y de interesar a otros turistas que lleguen a la zona.

*Jerarquía IV: atractivo capaz de motivar corrientes turísticas locales, que puedan complementarse otros atractivos turísticos.

Nota: Asimismo se debe tener en cuenta para la jerarquización I: especies amenazadas de extinción a nivel mundial categoría A1-A2-A3-C2 de Aica, para la jerarquía II: las especies consideradas como C1 y C3 de Aica.

el

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 041 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL GREEN RESEARCH & NIETO MORENO

e) Realizar un informe final que abarque un análisis integral donde se valoran los componentes de accesibilidad a los sitios de observación y disponibilidad de las aves para la observación.

- Este informe debe contener tres ítems de evaluación con el fin de determinar si las aves encontradas pueden ser consideradas atractivos turísticos alto, medio o negativo:

- * Atractividad (jerarquización del valor turísticos del punto anterior)
- * Accesibilidad (fácil, difícil, inexistente)
- * Disponibilidad de ver las aves (fácil- difícil- imposible)

- La evaluación deberá otorgar a cada ítem de evaluación un porcentaje de incidencia y ponderando los puntajes, dando como resultado final el grado de interactividad turística: alto-medio-negativo, así como conclusiones y recomendaciones- realizar un comparativo entre los resultados de las dos áreas.

f) Socializar los resultados de manera didáctica con los actores públicos y privados involucrados.

- * La Cámara de Comercio conseguirá el salón y realizará la convocatoria.

g) Diseñar, diagramar e imprimir 300 libros (en español e inglés) donde de manera gráfica con fotografía de excelente resolución se presente las diferentes especies resultantes del trabajo, con su descripción respectiva (nombre científico, nombre popular, característica de la especie, observaciones especiales), así como mencionar las conclusiones, recomendaciones y observaciones del trabajo. Usar materiales reciclables.

PRODUCTOS A ENTREGAR

Entregable 1: Informe diagnóstico de conformidad con lo establecido en el numeral a) de las obligaciones específicas.

Entregable 2: Ficha de campo y de inventario de acuerdo al numeral b) de las obligaciones específicas.

Entregable 3: Registro de imágenes con buena definición de las aves observadas en el desarrollo de la actividad b) de las obligaciones específicas.

Entregable 4: Informe y ficha-registro por área de acuerdo al numeral c) de las obligaciones específicas.

Entregable 5: Documento con la jerarquización de cada una de las aves registradas por área de acuerdo con el numeral d) de las obligaciones específicas.

Entregable 6: Informe final de acuerdo con lo consignado en el numeral d) y e) de las obligaciones específicas.

0 4 1

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL GREEN RESEARCH & NIETO MORENO

Entregable 7: Acta, lista de asistencia y fotos del proceso de socialización de acuerdo con lo consignado en el numeral f) de las obligaciones específicas.

Entregable 8: Trescientos libros con los resultados obtenidos en el proyecto, en versión impresa en materiales reciclables y en formato pdf de acuerdo con lo consignado en el numeral g) de las obligaciones específicas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **a)** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.; **b)** Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato; **c)** Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la Supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo; **d)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad; **e)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia; **f)** Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la Supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada; **g)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato; **h)** Presentar al Supervisor un informe final que contenga cada una de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato **i)** Obrar con diligencia en los asuntos a ella encomendados; **j)** Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato. **k)** Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables. **l)** Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances; **m)** Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por el supervisor del contrato en cuanto a la ejecución del mismo.

VALOR DE LA ORDEN: Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de servicios es hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$44.767.000) MCTE, IVA INCLUIDO**, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 489 del 25 de septiembre de 2018 y 608 del 13 de diciembre de 2018, fuente Parafiscal, que el P.A. FONTUR reconocerá al CONTRATISTA por la ejecución del mismo así:

- 1. TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$35.813.600)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 489 expedido el 25 de Septiembre de 2018 recursos Parafiscales, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, correspondiente al 80% del valor del contrato.
- 2. OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$8.953.400)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 608 expedido el 13 de diciembre de 2018, recursos Parafiscales, expedido por la Dirección de Negocios Especiales de FONTUR, correspondiente al 20% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si durante el plazo de ejecución de la orden de servicio, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegará los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

cel

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque
Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 041 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL GREEN RESEARCH & NIETO MORENO

FORMA DE PAGO: FONTUR pagará al **CONTRATISTA** el valor indicado en la orden, de la siguiente manera:

- a) **Un primer pago equivalente al diez por ciento (10%)** del total del valor del contrato a la entrega del producto entregable 1 y a la aprobación por parte de la Supervisión. Este pago se realizará de la siguiente manera: 80% del valor con cargo al DDP No. 489 de 2018 y 20% del valor con cargo al DDP No. 608 de 2018.
- b) **Un segundo pago equivalente al veinticinco por ciento (25%)** del total del valor del contrato a la entrega de los productos entregable 2 y 3 y a la aprobación por parte de la Supervisión. Este pago se realizará de la siguiente manera: 80% del valor con cargo al DDP No. 489 de 2018 y 20% del valor con cargo al DDP No. 608 de 2018.
- c) **Un tercer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%)** del total del valor del contrato a la entrega de los productos entregables 4 y 5 a la aprobación por parte de la Supervisión. Este pago se realizará de la siguiente manera: 80% del valor con cargo al DDP No. 489 de 2018 y 20% del valor con cargo al DDP No. 608 de 2018.
- d) **Un cuarto pago equivalente al veinticinco (25%)** del total del valor del contrato a la entrega de los productos entregables 6 y 7 y a la aprobación por parte de la Supervisión. Este pago se realizará de la siguiente manera: 80% del valor con cargo al DDP No. 489 de 2018 y 20% del valor con cargo al DDP No. 608 de 2018.
- e) **Un quinto y último equivalente al quince por ciento (15%)** del total del valor del contrato a la entrega de los productos entregable 8 y a la aprobación por parte de la Supervisión. Este pago se realizará de la siguiente manera: 80% con cargo al DDP No. 489 de 2018 y 20% con cargo al DDP No. 608 de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para realizar el pago al contratista éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de trabajo. El último pago está sujeto a que las partes suscriban previamente el acta de liquidación. Como requisito para realizar el pago al contratista éste deberá adjuntar a la factura el recibido a satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de trabajo, **d.** Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**, **f.** Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura, **i.** Cuando no se

04

041

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL GREEN RESEARCH & NIETO MORENO

haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de trabajo, **j.** Cuando **FONTUR** o el supervisor de la orden de trabajo hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, **k.** Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.** Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará. **o.** Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación. **PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO QUINTO: La factura o cuenta de cobro deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.**

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución es de cinco meses (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

GARANTÍA: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Turismo – FONTUR con NIT 900.649.119-9, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, la siguiente póliza con sus respectivos amparos:

Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato: El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual a plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: El valor de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por un valor asegurado correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como son las condiciones generales de la misma.

PARAGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá ajustar las pólizas automáticamente en razón a las modificaciones contractuales a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO. FONTUR aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las

del

041

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. 041 DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL GREEN RESEARCH & NIETO MORENO

modificaciones y aclaraciones necesarias.

AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a Cifin, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de Trabajo. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX** (denominado **SARLAFT**), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen

041

ORDEN DE SERVICIOS FNTP No. _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL GREEN RESEARCH & NIETO MORENO

- reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
 - c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
 - d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual **SARLAFT**; y
 - e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas **SARLAFT**, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

SUPERVISIÓN DE LA ORDEN: La supervisión de la ejecución de la presente orden, estará a cargo del supervisor externo Silva Carreño & Asociados S.A.S, quien deberá entregar un informe final al ejecutarse el objeto de la presente orden de servicios. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará el contenido del presente acuerdo de voluntades.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: a) Solicitud de Contratación; b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 489 del 25 de septiembre de 2018 y 608 del 13 de diciembre de 2018; c) Certificación Comité Directivo de aprobación del Proyecto FNTP-085-2018; Ficha del Proyecto y/o DVT; d) Cédula de ciudadanía del representante legal del contratista e) Documento de conformación de Unión Temporal del contratista; f) RUT f) Consulta Centinela g) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales; h) Cotizaciones presentadas con anexos; i.) Formatos FIDUCOLDEX.

MODIFICACIÓN: Cualquier modificación a la presente orden de servicios deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden de servicios.

TERMINACIÓN: La presente orden de servicios podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto de la presente orden; b) Por disolución de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de servicios se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente el cumplimiento del objeto; e) Por las demás causales establecidas en la presente orden de servicios y f) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de servicios. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de servicios y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de servicios, en consecuencia el cumplimiento de la orden de servicios no quedará condicionado al cumplimiento de las ordenes de servicios u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

cel

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque
Piso 6°
Bogotá D.C. – Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

0 4 1

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL GREEN RESEARCH & NIETO MORENO

CESIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente ORDEN DE SERVICIOS salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de servicios, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA. Con la firma de la presente Orden de Servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **FONTUR**, para tratar sus datos personales, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y por tanto, se obliga a conocer el aviso de privacidad y la política mencionada disponibles en la página de FIDUCOLDEX (<https://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>), lo anterior como vocero del patrimonio autónomo FONTUR.

EL CONTRATISTA autoriza a **FONTUR** para que modifique o actualice el contenido relacionado con el Tratamiento de Datos Personales a fin de atender reformas legislativas o políticas internas, dando aviso previo por medio de la página web de FIDUCOLDEX o por correo electrónico.

Se le informa a **EL CONTRATISTA** que **FIDUCOLDEX**, como vocero del patrimonio autónomo **FONTUR**, actuará como el Responsable del Tratamiento de Datos Personales y que por esta razón **EL CONTRATISTA** contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento. Los cuales podrá ejercerá través de los siguientes canales de comunicación:

- Línea de atención telefónica: (57+1) 616 60 44 y (57+1) 3275500
- Correo electrónico: fiducoldex@fiducoldex.com.co y contactenos@fontur.com.co
- Atención de personal en las oficinas ubicadas en la calle 28 N° 13A -24 Torre B, Edificio Museo del Parque Piso 6° en la ciudad de Bogotá D.C., con horario de atención entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m.

Así mismo se le comunica a **EL CONTRATISTA** que sus datos serán tratados para fines precontractuales, contractuales, pos-contractuales, comerciales, de atención al cliente y mercadeo, procesamiento, investigación, capacitación, acreditación, consolidación, organización, actualización, reporte, estadística, encuestas, atención y tramitación entre otros.

Que sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente los establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, y el Decreto 1074 de 2015, o en otras disposiciones que rijan o lleguen a regir la materia, por medio de los cuales se dictan disposiciones

000

041

ORDEN DE SERVICIOS FNTC No. _____ DE 2019 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A.- FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y UNIÓN TEMPORAL GREEN RESEARCH & NIETO MORENO

generales para la protección de datos personales.

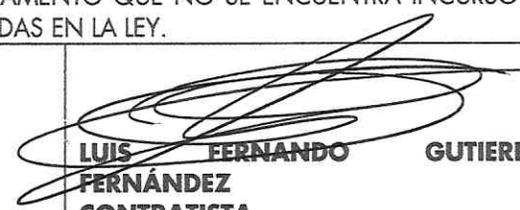
Que con la firma de la presente Orden de Servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza que los datos sean utilizados para los fines para los cuales fueron suministrados y de conformidad con la política de protección de datos y así mismo sean conservados durante el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

MÉRITO EJECUTIVO: La presente orden de servicios presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.



RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Apoderada General
FIDUCOLDEX S.A. vocera P.A FONTUR.



LUIS FERNANDO GUTIERREZ
FERNÁNDEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Hayleen Bustillo Peñaranda – Profesional Jurídico
Revisó: Carolina Miranda Escandón – Profesional Jurídico Senior
Aprobó: Martha Millán Córdoba – Directora Jurídica (E)

DE VOTRE ENTREPRISE EN FAVORISANT LA RECHERCHE ET LE DEVELOPPEMENT
ET EN FAVORISANT LA RECHERCHE ET LE DEVELOPPEMENT
ET EN FAVORISANT LA RECHERCHE ET LE DEVELOPPEMENT

LE DEVELOPPEMENT DE LA RECHERCHE ET LE DEVELOPPEMENT
LE DEVELOPPEMENT DE LA RECHERCHE ET LE DEVELOPPEMENT
LE DEVELOPPEMENT DE LA RECHERCHE ET LE DEVELOPPEMENT

LE DEVELOPPEMENT DE LA RECHERCHE ET LE DEVELOPPEMENT
LE DEVELOPPEMENT DE LA RECHERCHE ET LE DEVELOPPEMENT
LE DEVELOPPEMENT DE LA RECHERCHE ET LE DEVELOPPEMENT



LE DEVELOPPEMENT DE LA RECHERCHE ET LE DEVELOPPEMENT
LE DEVELOPPEMENT DE LA RECHERCHE ET LE DEVELOPPEMENT
LE DEVELOPPEMENT DE LA RECHERCHE ET LE DEVELOPPEMENT